



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

Sección Segunda

Negociado de Ordenación del Territorio y Urbanismo

C:\Documents and Settings\scabedo\Configuración local\Archivos temporales de Internet\Content.IE5\NTZ2EB2E\Anuncio_Aprobacion_PRI_PR.doc

ANUNCIO

El Pleno del Magnífico Ayuntamiento de Burriana, en sesión celebrada con carácter ordinario el 7 de enero de 2010, adoptó resolución con la siguiente parte dispositiva:

“Primero.- Estimar y desestimar las alegaciones formuladas en el procedimiento en base a las consideraciones efectuadas en el informe técnico-jurídico arriba transcrito.

Segundo.- Aprobar la Modificación del Plan de Reforma Interior del Sector Camino de la Serratella-Camino del Margen del suelo urbano del Plan General de Burriana, presentado por la mercantil L3M Construcción Urbanismo y Servicios, S.A. en fecha 14 de noviembre de 2.008 (Reg. Entrada nº 15980), y que tiene por objeto:

- Calificar de espacio libre, de uso peatonal, aquellos terrenos que el anterior Plan de Reforma Interior de Mejora calificaba como viario de acceso rodado (se eliminan todos los viales perpendiculares a la calle Miguel Hernández-2 en sentido hacia la costa).
- Traslado de ubicación del espacio libre ubicado en la antigua manzana 13, estimándose con ello las alegaciones formuladas por D. Salvador Vicente Molés Llácer.
- Supresión de la parte del vial nº 13 que en el anterior PRI penetraba en la zona de servidumbre de costas, y prolongación del mismo hasta conectar con el vial nº 4, dando continuidad a la red viaria local del ámbito, e inclusión en el ámbito del Sector de la parcela catastral nº 86519-31.
- Afección de las limitaciones derivadas de la legislación de Costas, previendo tres zonas diferenciadas:
 - Ámbito consolidado excluido de la zona de servidumbre de protección de costas, que incluyen en su ámbito de equidistribución (ARU) los viales necesarios para conformarse en solares.
 - Zona consolidada afecta a la servidumbre de costas, a la que no se asigna edificabilidad y cuyas edificaciones quedan sujetas a las normas establecidas por la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de Costas.
 - Zonas no consolidada por la edificación.
- Eliminación del vial comprendido entre las calles 3 y 4 y paralelo a ellos, que desembocaba en la calle 11, estimando con ello la alegación formulada por D. Ramón Ramos Aragón.
- Cambio de ubicación de un centro de transformación.
- Eliminación de la calle existente entre las parcelas catastrales 9651941YK4185S0001TE y 8651938YK4185S0001TE, que en el anterior PRIM penetraba en la zona de servidumbre de costas.
- Calificación como Espacios Libres privados las zonas libres de edificación lindantes con la zona de servidumbre de costas en las que, por su forma y/o dimensiones no pueden constituirse en parcelas edificables.
- Cambio de edificabilidad y ocupación máxima de las parcelas, manteniendo el aprovechamiento tipo del PRIM aprobado el 7 de julio de 2.005.

Tercero.- Aprobar el Proyecto de Reparcelación del Sector “Camino de la Serratella-Margen” de Suelo Urbano Residencial del vigente PGOU de esta Ciudad, presentado en fecha 18 de diciembre de 2.009 (Reg. Entrada 23.209) por la mercantil L3M Construcción, Urbanismo y Servicios, S.A., significando que esta aprobación no prejuzga en ningún caso la corrección de las aplicaciones tributarias que efectúa el Agente Urbanizador en la cuenta de liquidación provisional del mismo.

Cuarto.- Calificar de titularidad dudosa la parcela de aportación 118 sobre la que se ha planteado una discrepancia en la titularidad (Art. 10.3 RD 1093/1.997) y que se describe como:

“DESCRIPCIÓN: Acequia de 31,14 metros, que discurre entre las fincas aportadas 38, 01, 02, 83 y 98.

SUPERFICIE A EFECTOS DE LA REPARCELACIÓN: De acuerdo con la medición practicada por los redactores del proyecto, la superficie de la parcela que se aporta es de 31,14 m².

TÍTULO: Se desconoce a quién pertenece esta superficie, por tanto se declara de titularidad dudosa, a la espera de que los propietarios que alegan su titularidad acrediten su derecho, siendo estos los siguientes:

NOMBRE: Inversiones Serratella, S.L.

NOMBRE: Doña Antonia-Lucía García Flores y Don Martín-José Zamora Flores”.

Quinto.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para dictar cuantas resoluciones y realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la plena efectividad y ejecución de este acuerdo, y la comprobación y acreditación de su cumplimiento, aprobando las correcciones del proyecto de reparcelación que fueren precisas para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Sexto.- Indicar a la mercantil L3M Construcción, Urbanismo y Servicios, S.A. que, con carácter previo al inicio de las obras de urbanización, y como documentación necesaria para poder solicitar la inscripción en el Registro de la Propiedad del Proyecto que se aprueba, deberá acreditar la previa indemnización de los importes contemplados en la Cuenta de Liquidación Provisional del Proyecto de Reparcelación a acreedores netos de la reparcelación, titulares de las parcelas iniciales 44, 45, 55, 61, 104, 107, 108, 115, 116, 117 y Acequia, de conformidad con el artículo 176.6 LUV y artículo 332 ROGTU.

Séptimo.- Inscribir en el Inventario del Patrimonio municipal las parcelas adjudicadas SJL –Zona verde-jardín-, SRD –Zona verde recreativo-deportivo-, EL-1, EL-2, EL-3 y EL-4; y la parcela de resultado “Viales”, como bienes de dominio público de uso público.

Octavo.- Requerir a la mercantil L3M Construcción Urbanismo y Servicios, S.A. para que presente en el Ayuntamiento un ejemplar del Proyecto de Reparcelación visado por el Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón.

Noveno.- Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 26 de abril de 2.007, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se regula la inserción en Internet por los ayuntamientos de información urbanística relativa al procedimiento de formulación y aprobación de programas para el desarrollo de actuaciones integradas y proyectos de reparcelación.

Décimo.- Ordenar la comunicación de esta resolución a la Conselleria competente en materia de territorio, con remisión, en soporte digital, de una copia completa y diligenciada del Modificado del Plan de Reforma Interior y del Proyecto de reparcelación que se aprueban, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 328 del ROGTU.

Undécimo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados significándoles que contra el mismo se podrá interponer, en el plazo de un mes a contar desde su notificación, recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento Pleno o, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de esta jurisdicción de la Ciudad de Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El alcalde

José R. Calpe Saera

Burriana, 14 de enero de 2010